



#### DECLARACIONES

# Declara "DIF ZAPOPAN" que: -----

- I.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, debidamente constituido según Decreto 12036 doce mil treinta y seis, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco de fecha 13 trece de Abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco, mismo que ambas partes conocen y reconocen; con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene entre otros objetivos el de asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, enmarcados dentro de los programas básicos, conforme a las normas establecidas a nivel nacional y estatal.------
- II.- Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente acuerdo de voluntades, se ubica en el número 1151 un mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles esquina Lázaro Cárdenas, colonia FOVISSSTE en el municipio de Zapopan, Estado de Jalisco.---
- III.- A efecto de prestar un mejor y eficiente servicio a la población vulnerable, requiere de los servicios personales de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".-----
- IV.- Su Directora General, cuenta con la personalidad jurídica y las facultades necesarias para obligarse y contratarse en los términos del presente acuerdo de voluntades; tal y como se desprende del nombramiento otorgado a su favor por el Patronato de "DIF ZAPOPAN" de fecha 05 cinco de Octubre del año 2012 dos mil doce, mismo que fuera aceptado ante la presencia del DR. HÉCTOR ROBLES PEIRO en su carácter de Presidente Municipal de Zapopan, Estado de Jalisco; así como de lo dispuesto en el inciso VIII del artículo 9º del Decreto 12036 doce mil treinta y seis, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, de fecha 13 trece de Abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco y; que dichas facultades no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.-----

## Declara "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" que: -----

- I.- Es de nacionalidad mexicana y mayor de edad, pues cuenta con años cumplidos, originaria y vecina del municipio de Estado de Jalisco, así como de estado civil
- II.- Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la prestación de los servicios personales independientes objeto del contrato.----
- III.- Cuenta con la capacidad, los conocimientos personales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar los servicios objeto de este contrato.-----

Página 1 de 5







| IV Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes   |
|---|
| V De conformidad a lo estipulado en la fracción V del artículo 94 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, se hace del conocimiento de "DIF ZAPOPAN" que opta por pagar el impuesto sobre la renta en los términos del Capítulo I de dicha Ley. En razón de lo anterior, el pago del citado impuesto que le corresponde como persona física, se efectuará en los términos señalados en la legislación antes invocada  |
| VI Su domicilio particular para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente acuerdo de voluntades, se ubica en el número de la Avenida  |
| colonia en el municipio de , Jalisco  |
| Declaran las partes que:  |
| I El presente contrato se celebra sin vicios en el consentimiento de las partes, siendo lícito su objeto, sin embargo, en el supuesto de que se actualice algún vicio en el consentimiento o la ilicitud en el objeto, las partes se sujetarán a lo establecido en los artículos 1759, 1760, 1761 y 1765 del Código Civil para el Estado de Jalisco   |
| II De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así mismo conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:  |
| CLÁUSULAS   |
|   |
| PRIMERA OBJETO. "DIF ZAPOPAN" encomienda a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", los servicios personales independientes de ENCARGADA, directamente y bajo supervisión de la JEFATURA DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN INFANTIL COMUNITARIOS de "DIF ZAPOPAN" mismos que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a prestar en el Centro de Asistencia Infantil Comunitario "LA CORONILLA" ubicado en el número 1680 un mil seiscientos ochenta de la calle Ramón Velarde, colonia La Coronilla en el municipio de Zapopan, Jalisco |
| SEGUNDA OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO". Para el cumplimiento del presente contrato, de manera enunciativa mas no limitativa "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga con "DIF ZAPOPAN" a:   |
| <ul> <li>a) Prestar sus servicios personales independientes y a los que se obliga de acuerdo a la cláusula PRIMERA del presente apartado de CLÁUSULAS.</li> <li>b) Realizar con eficiencia y oportunidad las actividades profesionales que le encomiende "DIF ZAPOPAN" por conducto de la persona que para tal efecto designe este último;</li> </ul>   |
| c) Presentar quincenalmente a "DIF ZAPOPAN", los informes de las actividades que realice durante la vigencia de este contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a sus servicios, que se le requieran;   |
| d) Será directamente responsable de los daños y/o perjuicios que cause a "DIF ZAPOPAN" y/o a terceros por su negligencia, impericia o dolo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar   |

Página 2 de 5



en el presente contrato.----

e) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido





TERCERA.- RESPONSABILIDAD DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO". Ambas partes acuerdan expresamente que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" será el único responsable de la ejecución de los servicios cuando por algún motivo, causa, razón o circunstancia, no se ajuste a lo convenido en este contrato y/o a los acuerdos de "DIF ZAPOPAN".

En caso de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" contravenga esta disposición, "DIF ZAPOPAN" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente, con independencia de las demás acciones que pueda ejercer en su contra.-----

**QUINTA.- SUPERVISIÓN. - "DIF ZAPOPAN"**, a través de los representantes que para tal efecto designe, tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

OCTAVA.- PLAZO DE EJECUCIÓN (VIGENCIA). "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a iniciar la prestación de sus servicios, el día 01 PRIMERO DE ENERO DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE y terminarlos el día 31 TREINTA Y UNO DE MARZO

Página 3 de 5

Av. Laureles no. 1151, Col. Fovissste C.P. 45149, Zapopan, Jalisco www.difzapopan.gob.mx





**DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE** de conformidad con lo establecido en el presente contrato; en el entendido de que este contrato no podrá prorrogarse por el simple transcurso del tiempo, por lo que será necesario celebrar por escrito uno nuevo que reúna todas y cada una de las formalidades esenciales para su validez.-----

**NOVENA.- MODIFICACIONES.** El presente contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable y, sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes.-----

**DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "DIF ZAPOPAN"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando así convenga a las necesidades propias del Organismo; sin necesidad de justificar esta determinación, sin ninguna responsabilidad para él y sin que medie resolución o interpelación judicial, previa notificación por escrito a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, dentro de un término no mayor de 15 quince días naturales a la fecha que se determine para tal terminación.------

**DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN. "DIF ZAPOPAN"** en cualquier tiempo podrá suspender temporalmente todo o en parte los servicios contratados por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.------

**DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN. "DIF ZAPOPAN"** podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad para él, en los siguientes casos que de manera enunciativa mas no limitativa se señalan:

- a) Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.----
- b) Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no realiza los servicios en las fechas convenidas y conforme al programa de trabajo estipulado.----
- c) Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" suspende injustificadamente los servicios.----
- d) Cuando las diversas disposiciones aplicables así lo señalen.----

**DÉCIMA TERCERA.- CASO FORTUITO y FUERZA MAYOR.** Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aún previéndolo no se pueda evitar. Pero a la parte a la que se

Página 4 de 5

co (





le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible debe notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.-----

En tales casos, deberán revisar de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases del convenio de terminación anticipada.-----

DÉCIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. - Tanto "DIF ZAPOPAN" como "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", convienen expresamente que por tratarse de un contrato de prestación de servicios personales independientes; someterse a las disposiciones a que se refiere el Titulo Décimo del Libro Quinto y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado de Jalisco, por no ser aplicables las leyes en materia laboral.----

DÉCIMA QUINTA.- COMPETENCIA y JURISDICCIÓN. Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, ambas partes convienen someterse a las Leyes y Jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.---

PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DEL ALCANCE LEGAL DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES LO SUSCRIBEN, POR DUPLICADO EN PRESENCIA DE LOS TESTIGOS DE ASIST<mark>E</mark>NCIA QUE FIRMAN AL FINAL; SIRVIENDO CADA EJEMPLAR COMO ORIGINAL PARA CADA UNA DE LAS PARTES; EL DÍA 01 PRIMERO DE ENERO DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE EN EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.----

POR "DIF ZAPOPAN".

MAESTRA MARÍA ELENA VALENCIA GONZÁLEZ DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ZAPOPAN, JALISCO.

POR "EL PRESTADOR DEL\SERVICIO".

**TESTIGOS** 

C. MERCEDES SANDOVAL MARTIN DEL CAMPO.

DIRECTORA DE/ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS. "DIF ZAPOPAN"

MTRA MARGARITA GÓMEZ JUÁREZ. LIC. SÁNDRA FÁTIMA SALCEDO SÁNCHEZ DIRECTORA DEL JURÍDICO. "DIF ZAPOPAN"

Página 5 de 5

Av. Laureles no. 1151, Col. Fovissste C.P. 45149, Zapopan, Jalisco www.difzapopan.gob.mx



